

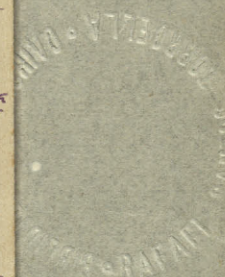
En la Ciudad de Barcelona  
à 7 de Junio de 1916.

Reunidos los señores  
D. José Pujó <sup>Martí</sup> mayor de edad,  
casado, habitante en Pont de  
Vilumara calle de Pelays <sup>3-90</sup> según cédula  
personal de clase 11<sup>a</sup> n.º;

actuando en su calidad de padre  
y legal representante en la persona  
de su hijo menor de edad, José Pujó,  
<sup>5 chell</sup> y D. José Dalmau mayor de  
edad casado habitante en esta  
Ciudad calle de Claris n.º 16-1<sup>a</sup> 2<sup>a</sup>  
según cédula de 11<sup>a</sup> clase n.º 12,6336.

Conviene lo que á conti-  
nuación se expresa:

1.º Dn. José Pujó cederá <sup>Rabell</sup>  
gratuitamente á Dn. José Dalmau  
todas las obras que durante





el término de dos años  
contando desde el 1.º de Julio  
del corriente año sean pintadas  
por su hijo José.

2.º - A medida que las obras  
pintadas sean terminadas serán  
entregadas a Dn. José Dalmau.

3.º - El número mínimo de obras  
pintadas por José Tujó y que el  
padre de este deberá entregar  
cada mes al Sr. Dalmau será  
el de dos y deberán medir cada  
una de ellas el tamaño mínimo  
de 50 x 60 centímetros. Si durante  
un mes el señor Tujó quisiera pintar  
una obra superior en medidas de  
60 x 100 centímetros, el Sr. Dalmau  
a su discreción podría aceptársela  
con iguales condiciones a cambio  
de las dos obras que correspondiera  
entregarle en dicho mes; no repitién-  
dose más de cuatro veces al año.